



### ANUNCIO.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo que, a continuación literalmente se transcribe:

#### **“11.-APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL AÑO 2018.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2018. Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente sin que se hayan presentado reclamaciones contra el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, quedó aprobada definitivamente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2018 a partir de su publicación el día 5 de enero de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018, y que fue modificado posteriormente por el mismo órgano mediante acuerdo de fecha 25 de febrero de 2019 al objeto de aprobar la reserva del cupo del 7% de las plazas vacantes para las personas con discapacidad.

III.- Por parte de la organización sindical UGT se interpone recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2018, recayendo finalmente sentencia en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia núm. 239/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, fallando revocar la sentencia apelada y anular el acto recurrido, fundamentado en la falta de negociación colectiva.

IV.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 30 de noviembre de 2020, se acordó:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650

en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**“Primero.-** Ejecutar la sentencia número 239/2020 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 22 de septiembre de 2020, recaída en recurso de apelación 101/2020 (Procedimiento Ordinario núm. 254/2019 en el Juzgado Contencioso Administrativo, Número 1), anulando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 4 de marzo de 2019.

**Segundo.-** Retrotraer el procedimiento por el cual se procedió a aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el año 2018 que se resolvió por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fecha 25 de febrero de 2019 que ha sido declarado nulo, a la convocatoria de la Mesa General de Negociación a los efectos de negociar la propuesta de la Administración de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2018, conservando el resto de actos y trámites llevados a cabo en el procedimiento hasta ese momento.

**Tercero.-** Proceder a convocar a los/as miembros con representación de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que se proceda a llevar a cabo la negociación de la propuesta de la Administración.  
(...)”

**V.-** La Mesa General de Negociación fue convocada los días 22 de diciembre de 2020 y 17 de febrero de 2021 al objeto de negociar la nueva propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

La propuesta que se eleva a la Mesa General de Negociación celebrada el día 22 de diciembre de 2020 no llega a debatirse.

Finalmente el día 17 de febrero de 2021 se celebra la Mesa General de Negociación, habiéndose adoptado el acuerdo por mayoría de la representación sindical. El certificado del acuerdo adoptado por la Mesa General se ha incorporado al expediente.

La última propuesta que se presenta a esta Mesa General de Negociación difiere de la propuesta del 22 de diciembre de 2020 y es fruto de las distintas propuestas de los sindicatos U.G.T. e Intersindical Canaria, que proponían respecto al cálculo de la Tasa de Reposición, que no se incluyera ninguna plaza ocupada por personal afectado por la temporalidad o fraude de ley, pudiendo negociarse las categorías y plazas a integrar entre las numerosas vacantes que tiene el Ayuntamiento.

La propuesta que se envía en la convocatoria para el 17 de febrero de 2021, se concreta finalmente en la eliminación de todas las plazas que en el año 2018 la Administración había incluido en los apartados de estabilización, de consolidación y de personal laboral indefinido no fijo por sentencia, manteniendo únicamente la tasa de reposición con los límites permitidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Asimismo, se procedió a identificar todas las plazas correspondientes, tanto las relativas a la tasa de reposición, como a la promoción interna, siendo ocupadas todas ellas por interinos con una antigüedad inferior a los tres años, a excepción de la plaza de Subcomisario/a de la Policía Local, y que por tanto, no estarían afectados por la temporalidad.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Asimismo, en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el día 17 de febrero de 2021 se aceptan dos de las propuestas formuladas por el sindicato U.G.T.: por una parte, la inclusión en el turno de promoción interna de tres plazas laborales con la categoría de Oficial/a de 1ª Jardinero/a; y por otra parte, la modificación de una de las plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales incluida por error en la tasa de reposición ya que la misma está siendo ocupada por un interino de más de tres años de antigüedad, procediéndose a sustituirla por otra ocupada por un interno con una antigüedad inferior a la señalada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.*

Por su parte, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”*

## II.- TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS: ART. 19, APARTADO UNO, SUBAPARTADOS 1, 2, 5 Y 7 DE LA LEY 6/2018.

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece lo siguiente:

*“Uno. 1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

*Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima novena.*



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

5. Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2017 se produjeron **las siguientes vacantes sobrevenidas** por jubilación, fallecimiento o excedencia voluntaria, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior.

#### **Funcionarios/as.-**

<b>Categoría profesional</b>	<b>Fecha de la Baja durante 2017</b>	<b>Motivo</b>
Técnico/a de Administración General	1 de julio	EXCEDENCIA VOLUNTARIA
Ingeniero/a Industrial	24 de noviembre	JUBILACION



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Categoría profesional	Fecha de la Baja durante 2017	Motivo
Trabajador/a Social	3 de julio	EXCEDENCIA VOLUNTARIA
Trabajador/a Social	8 de febrero	JUBILACIÓN
Delineante-Proyectista	31 de octubre	JUBILACIÓN
Administrativo/a	31 de julio	JUBILACIÓN
Auxiliar Administrativo/a	18 de febrero	FALLECIMIENTO
Auxiliar Administrativo/a	23 de agosto	JUBILACIÓN
Auxiliar Administrativo/a	30 de noviembre	JUBILACIÓN
Auxiliar Administrativo/a	10 de diciembre	JUBILACIÓN
Conductor/a	31 de diciembre	JUBILACIÓN
Oficial/a Jardinero/a	27 de julio	FALLECIMIENTO
Subalterno/a	30 de junio	JUBILACIÓN

#### **Funcionarios/as de la Policía Local. -**

Categoría profesional	Fecha de la Baja durante 2017	Motivo
Subinspector/a	31 de enero	JUBILACIÓN
Oficial/a	31 de mayo	JUBILACION
Policía	10 de marzo	EXCEDENCIA VOLUNTARIA

#### **Personal laboral. -**

Categoría profesional	Fecha de la Baja durante 2017	Motivo
Oficial/a 1ª Pintor	29 de marzo	JUBILACION
Oficial de 2ª	31 de octubre	JUBILACION
Operario/a Cualificado/a Jardines	31 de marzo	JUBILACION

Asimismo, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2017 se produjeron **las siguientes altas:**

#### **Funcionarios/as. -**

Categoría profesional	Fecha del Alta durante el año 017	Motivo
Técnico/a de Administración General	1 de julio	CONCURSO
Analista Superior de Sistemas	19 de diciembre	LIBRE DESIGNACIÓN
Administrativo/a	1 de julio	REINCORPORACIÓN

#### **Funcionarios/as de la Policía Local. -**

Categoría profesional	Fecha del Alta durante 2017	Motivo
Policía	6 de agosto	REINCORPORACIÓN

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha cumplido en el ejercicio 2017 los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, por lo que tendrá una tasa de reposición del 100 por cien y, adicionalmente, podrá disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



efectivos y de un quince por ciento destinada a la Policía Local, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así pues, durante el ejercicio 2017 han dejado de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidades, fallecimientos y excedencias voluntarias) un total de 19 empleados/as, de los cuales 3 corresponden a efectivos de la Policía Local, y 16 al resto. Teniendo asimismo en cuenta las incorporaciones producidas en el año 2017, resulta la siguiente tasa de reposición:

Colectivo	Bajas	Altas	Total	%	Tasa Reposición
Policía Local	3	1	2	115%	2
Resto Personal	16	3	13	108%	14

Una de las herramientas contemplada por el Estado en el marco de contención económica impuesto a las Comunidades Autónomas y a la Administración Local, como consecuencia de la crisis económica, ha sido el control sobre los gastos de personal mediante la incorporación de importantes limitaciones en las reglas que habrán de cumplirse en la elaboración de la Oferta Pública de Empleo.

En los últimos años se han centrado los esfuerzos en cubrir el déficit que presenta la plantilla de la Policía Local y por ese motivo las distintas Ofertas de Empleo Público para los años 2014, 2015 y 2016 contemplaron como necesaria la incorporación de nuevo personal a través del turno de acceso libre en el colectivo de la Policía Local.

Por esta razón para este año 2018, igual que ocurrió en 2017, se estima necesario centrar los esfuerzos, además de en la Policía Local, en otras categorías profesionales, respetando el 115% de la tasa de reposición de las plazas de policía local que para este año 2018 se traduce en 2 plazas, a las que se añaden otras 2 de la tasa reposición correspondiente al resto de colectivos.

Teniendo en cuenta la posibilidad que se prevé en el artículo 19 de la LPGE para el año 2018, se propone que el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público 2018 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se correspondan con las siguientes:

Categoría profesional	Vínculo	Nº de plazas
Técnico de Administración General	Funcionario/a	3
Administrativo/a	Funcionario/a	2
Conductores/as	Funcionario/a	1
Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Laboral	6
Subcomisario	Funcionario/a	1
Policía	Funcionario/a	3
<b>TOTAL PLAZAS:</b>		<b>16</b>

**Como Anexo I a la presente propuesta, se identifican las plazas correspondientes a la tasa de reposición y el personal que las ocupa actualmente en régimen de interinidad.**

**III.- PLAZAS PARA SU PROVISIÓN POR PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA: ART. 19, APARTADO UNO, SUBAPARTADO 7 DE LA LEY 6/2018.**



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





El mismo artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su apartado Uno, 7.-, último párrafo, establece lo siguiente:

**“7. [...]”**

***No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna [...].”***

Respecto a las plazas a incluir para ser provistas por procedimiento de promoción interna, se propone incluir en la Oferta de Empleo Público las siguientes:

Categoría profesional	Vínculo	Nº de plazas
Técnico/a de Administración General	Funcionario/a	2
Técnico/a de Gestión	Funcionario/a	1
Administrativo/a	Funcionario/a	2
Conductor/a	Funcionario/a	1
Subcomisario/a	Funcionario/a	1
Inspector/a	Funcionario/a	7
Subinspector/a	Funcionario/a	5
Oficial/a	Funcionario/a	14
Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Laboral	2
Oficial/a de Jardiner/a	Laboral	3
<b>TOTAL PLAZAS:</b>		<b>38</b>

**Se acompaña a la presente propuesta el Anexo II donde se identifican las plazas.**

#### **IV.- TASA ADICIONAL DE REPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL: DISPOSICIÓN CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA DE LA LEY 6/2018.**

Por último, la Disposición Adicional Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018 establece lo siguiente:

*“Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020”.*

Teniendo en cuenta lo establecido en este apartado, y considerando que las posibles jubilaciones durante los años 2018 y 2019 en el colectivo de la Policía Local ascienden a un total de 45 funcionarios/as, las plazas que se incluirán en la oferta de empleo, son las siguientes:

Categoría profesional	Nº de plazas
Policía	45



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Categoría profesional	Nº de plazas
<b>Nº TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>45</b>

**Se acompaña a la presente propuesta el Anexo III donde se identifican las plazas. Asimismo, se identifican las plazas correspondientes a esta tasa de reposición.**

V.- El artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) establece *“en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (...)*

*La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad (...).”*

Por su parte, el artículo 2.1 del Real Decreto 2271/2014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece que *“en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes (este porcentaje debe entenderse aumentado en un 7% por la modificación experimentada en el EBEP) para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. (...).”*

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su artículo 2.2 letra b)), en cuyo artículo 4, establece lo siguiente:

*“1. Sobre el número total de plazas que conformen la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en cuerpos y escalas de personal funcionario y el acceso a categorías profesionales de personal laboral fijo y para los procesos selectivos de promoción interna, se reservará un cupo como mínimo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*2. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior a 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo.*

*3. La reserva mínima a la que se refiere el apartado primero podrá desglosarse de la siguiente manera:*

*a) Un mínimo del 5% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial, o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.*

*b) Se podrá reservar un máximo del 2% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, en las condiciones que se indican en el presente Decreto.*







4. El cupo que se establezca en la respectiva Oferta de Empleo Público se aplicará a las plazas correspondientes a cada uno de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario y Categorías Profesionales de personal laboral que conformen aquélla, salvo en el supuesto previsto en el punto b) anterior en el que se estará a lo dispuesto en el artículo 6.

En aquellas convocatorias en las que por el escaso número de plazas no fuese posible aplicar el porcentaje de reserva o en las que no quepa reservar plazas para personas con discapacidad por exigirse en la convocatoria para el acceso estar en posesión de determinadas aptitudes físicas, se procederá, si ello fuese posible, a la acumulación de esas plazas en aquellas convocatorias correspondientes al mismo Grupo de Clasificación o Categoría Profesional cuyo desempeño sea más idóneo o se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad. De no ser posible lo anterior, se incluirán en convocatorias correspondientes a otros Grupos de Clasificación o Categorías Profesionales.

5. Las plazas reservadas con carácter general a personas con discapacidad se incluirán dentro de las convocatorias ordinarias. Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, se llevarán a cabo en todo caso por medio de convocatoria independiente.”

#### PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes d hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público **PARA EL AÑO 2018** de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

1) **PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS (art. 19, apartado uno, subapartados 1, 2, 5 y 7 de la Ley 6/2018).**

Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala	PLAZA	Vínculo	Nº de plazas
Grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica	Técnico de Administración General	Funcionario/a	3
Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa	Administrativo/a	Funcionario/a	2
Grupo C, subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.	Conductores/as	Funcionario/a	1
Grupo IV	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Laboral	6
Grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales	Subcomisario	Funcionario/a	1
Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales	Policía	Funcionario/a	3



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala	PLAZA	Vínculo	Nº de plazas
<b>TOTAL PLAZAS</b>			<b>16</b>

**2) PLAZAS PARA SU PROVISIÓN POR PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA (art. 19, apartado uno, subapartado 7 de la Ley 6/2018):**

Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala	PLAZA	Vínculo	Nº de plazas
Grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica	Técnico/a de Administración General	Funcionario /a	2
Grupo A, subgrupo A2, Escala Administración General, Subescala de Gestión	Técnico/a de Gestión	Funcionario /a	1
Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa	Administrativo/a	Funcionario /a	2
Grupo C, subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.	Conductor/a	Funcionario /a	1
Grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales	Subcomisario/a	Funcionario /a	1
Grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales	Inspector/a	Funcionario /a	7
Grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales	Subinspector/a	Funcionario /a	5
Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales	Oficial/a	Funcionario /a	14
Grupo IV	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Laboral	2
Grupo IV	Oficial/a de 1ª Jardinero/a	Laboral	3
<b>TOTAL PLAZAS:</b>			<b>38</b>

**3) PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL DE REPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL (Disposición centésima sexagésima quinta de la ley 6/2018).**

Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala	PLAZA	Nº de plazas
Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales	Policía	45
<b>Nº TOTAL DE PLAZAS</b>		<b>45</b>



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4) Respecto a la **reserva** del cupo del 7% de las plazas vacantes para las **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, conforme al siguiente detalle:

TOTAL PLAZAS	CUPO DEL 7%
23 plazas	1 plaza

PLAZA	Reserva Discapacidad
Administrativo/a	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## ANEXO I

### PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	VÍNCULO	CÓDIGO PLAZA
TECNICO/A DE ADMÓN GRAL	Funcionario/a	F-510
TECNICO/A DE ADMÓN GRAL	Funcionario/a	F-105
TECNICO/A DE ADMÓN GRAL	Funcionario/a	F-106
ADMINISTRATIVO/A	Funcionario/a	F-345
ADMINISTRATIVO/A	Funcionario/a	F-243
CONDUCTOR/A	Funcionario/a	F-538
OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO DE INSTLACIONES MUNICIPALES	Laboral	L-154
OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO DE INSTLACIONES MUNICIPALES	Laboral	L-205
OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO DE INSTLACIONES MUNICIPALES	Laboral	L-206
OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO DE INSTLACIONES MUNICIPALES	Laboral	L-142
OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO DE INSTLACIONES MUNICIPALES	Laboral	L-203
OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO DE INSTLACIONES MUNICIPALES	Laboral	L-139
SUBCOMISARIO/A	Funcionario/a	F-647
POLICIA LOCAL	Funcionario/a	3 plazas vacantes con CD 17 y CD 655
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**ANEXO II**  
**PLAZAS PARA SU PROVISIÓN POR PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA**

CATEGORIA PROFESIONAL	VÍNCULO PROFESIONAL	Nº DE PLAZAS	CÓDIGO PLAZA
TÉCNICO/A ADMÓN GRAL	Funcionario/a	2	F1154 F1266
TÉCNICO DE GESTIÓN	Funcionario/a	1	F1351
ADMINISTRATIVO/A	Funcionario/a	2	F1283 F271
CONDUCTOR/A	Funcionario/a	1	F536
SUBCOMISARIO/A POLICÍA LOCAL	Funcionario/a	1	F646
INSPECTOR/A POLICIA LOCAL	Funcionario/a	7	7 VACANTES
SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	Funcionario/a	5	5 VACANTES
OFICIAL/A POLICIA LOCAL	Funcionario/a	14	14 VACANTES
OFICAL/A DE VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES	Laboral	2	L-155 L-157
OFICIAL/DE 1ª JARDINERO/A	Laboral	3	L-164 L-207 L-208
<b>TOTAL</b>		<b>38</b>	



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**ANEXO III**  
**PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL DE REPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL.**

CATEGORIA PROFESIONAL	Nº DE PLAZAS	CÓDIGOS DE PLAZA
POLICIA LOCAL	45	Plazas vacantes con CD 17 y CE 655”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”**

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522724763340301650 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>